

NÚMERO 3412

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Majestad y por el continuo engrandecimiento de la Gran Bretaña.

Leal y Buen Amigo,

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVERNOR HAZERA.

Dada en Panamá, Capital de la República, a 30 de Enero de 1920.

GEORGE.

Por la Gracia de Dios, del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos allende los Mares, Rey Defensor de la Fe, Emperador de la India, etc., etc., etc.

AL PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, SALUD!

Muestro Buen Amigo.

Hemos recibido la Carta que nos dirigió fechada el 13 de Abril último y en la que nos informa que el Señor Don Guillermo Andrade ha terminado su Misión como Ministro Residente de la República de Panamá ante nuestra Corte.

Nosotros creemos, en justicia al Señor Andrade, que es nuestro deber informar a Usted que tanto el lenguaje como la conducta de este Señor durante el período de su Misión, han sido tales que han merecido nuestra aprobación y respeto, y que han sido dirigidos uniformemente y completamente hacia el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones de amistad que felizmente existen entre la Gran Bretaña y la República de Panamá y a las que nosotros le damos el más alto valor.

Así, pues, nosotros lo encomendamos a Usted al Todo Poderoso.

Dado en nuestra Corte en Buckingham Palace, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veinte en el 119 año de nuestro Reinado.

En Buen Amigo.

GEORGE, R. I.

CHRON OF KEDLESTON.

ERNESTO T. LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A SU MAJESTAD ALBERTO I.
Rey de Bélgica.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Majestad que el día 30 de los corrientes, ante la Honorable Asamblea Nacional, he asumido la Presidencia de la República por haberse separado de ella el Doctor Belisario Porras mediante renuncia de la Primera Designatura y en defecto de Don Pedro A. Díaz. Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, quien falleció en Mayo de 1919.

Al informar a Vuestra Majestad de este hecho, me es grato manifestarle que en el elevado puesto que he entrado a desempeñar, me esforzaré por seguir manteniendo y estrechando más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente acercan nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Majestad y por la prosperidad del pueblo belga.

Leal y Buen Amigo.

ERNESTO T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVERNOR HAZERA.

Dada en Panamá, Capital de la República, a 30 de Enero de 1920.

Grande y Buen Amigo:

Con sincera satisfacción he recibido la Carta por la cual Vuestra Excelencia me informa que ha sido llamado a ocupar la Presidencia de la República de Panamá.

Este acontecimiento no deja de inspirarme un vivo interés, y al ofrecerle mis felicitaciones; le manifiesto el deseo que me anima para ver consolidados más y más los lazos que felizmente existen entre los dos Estados.

Le ruego a Vuestra Excelencia acepte los votos que formulo por la prosperidad de la República de Panamá a la vez que las seguridades de mi alta consideración e inviolable amistad, con las cuales quedo,

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Sincero Amigo,

ALBERT.

HYMANS.

Bruselas, 12 de Mayo de 1920.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 79 DE 1920

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hacen una promoción y un nombramiento en la Administración General del Impuesto de Licores.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General del Impuesto de Licores, por Resolución número 101, de 3 de los corrientes, ha concedido permiso a los señores «Delvalle Henríquez & Co.», para que destilen de noche en su alambique situado en Santa Rosa;

Que de conformidad con el Decreto número 68 del corriente año, se necesita nombrar un Inspector permanente para la vigilancia de la destilación nocturna en cualquier alambique;

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévase al puesto de Inspector Seccional Supernumerario del Impuesto de Licores, al señor Darío Single, actual Archivero de la Administración del mismo impuesto.

Artículo 2º. Para llenar la vacante ocasionada con esta promoción, nómbrese en sustitución, Archivero de la Administración del Impuesto de Licores, al señor Antonio Tascón Gutiérrez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 433

recibida a un memorial del señor José Varela B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 433.—Panamá, 2 de Julio de 1920.

Por Resolución número 145, de 5 de Marzo del corriente año, se dispuso reconocer el derecho que tiene el señor José Varela B. a obtener del Fisco Nacional la suma de 2 58.50 mensuales, como auxilio del Gobierno a la Empresa del acueducto de Chiriquí, pero no se fijó, en la disposición citada, fecha inicial para la concesión hecha.

Ahora se ha dirigido a este Despacho por medio de memorial, el señor Varela B., en solicitud de que se determine esa fecha inicial.

Aun cuando hay constancia de que el acueducto fue recibido por el Municipio de Pesé el día 5 de Julio del año próximo pasado, este Despacho, estima que el auxilio no puede darse con anterioridad a la fecha en que fue reconocido y como tal reconocimiento se hizo por Resolución de 5 de Marzo último.

SE RESUELVE:

El auxilio que la Resolución número 145 de 5 de Marzo del corriente año,

concede a la Empresa del Acueducto de Pesé, deberá cobrarse a contar del mes de Marzo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AGENCIA FISCAL

AUTO NUMERO 44 DE 1920

(DE 15 DE JULIO)

relativo a la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, del mes de Mayo del presente año, de la que es responsable el señor Florencio Arosemena Icaza.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Practicado el examen de la cuenta del mes de Mayo del corriente año, de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, de la cual es responsable el señor Florencio Arosemena Icaza, resulta estar bien llevada y comprobada debidamente, y por lo tanto se le da la correspondiente aprobación.

Según consta en el oficio sin número, de 3 de este mismo mes, del Capitán Ayudante del cuerpo, señor Luis E. Alfaro, esta cuenta fue igualmente aprobada por la Junta de Oficiales de esa institución.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

AUTO NUMERO 45 DE 1920

(DE 15 DE JULIO)

relativo a la cuenta del mes de Junio próximo pasado presentada por el señor Arturo Prado B. como Tesorero del «Hospital de Caridad» de Bocas del Toro.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Las cuentas de la Tesorería del «Hospital de Caridad» de Bocas del Toro, del mes de Junio último, de la que es responsable el señor Arturo Prado B., examinada que ha sido resulta estar conforme y por dicho motivo se le da la correspondiente aprobación.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

AUTO NUMERO 46 DE 1920

(DE 15 DE JULIO)

que recae a la cuenta del «Banco Nacional» del mes de Junio próximo pasado, de que es responsable el señor J. A. Arango.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Por cuanto la cuenta del mes de Junio último, del Gerente del «Banco Nacional», señor José A. Arango, ha sido examinada y resulta estar correcta, por dicho motivo se resuelve darle la correspondiente aprobación.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

AUTO NUMERO 47 DE 1920

(DE 15 DE JULIO)

correspondiente a la cuenta del mes de Junio próximo pasado de la Tesorería del «Hospital Santo Tomás», de que es responsable el señor J. A. Arango.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Como del examen llevado a efecto en la cuenta de la Tesorería del «Hospital Santo Tomás», del mes de Junio último, de que es responsable el señor J. A. Arango, no resulta reparo alguno que hacerle se le da la correspondiente aprobación.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Julio de 1920.

Escritura número 260 de 18 de Julio de 1917, por la cual el Gobierno Nacional vende a Aniceto Madrid, Leonardo Damián y Marcos Córdoba un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 194 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Evangelina del Cid, un terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 205 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emilio Halphen un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquerón.

Escritura número 204 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emilio Halphen un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquerón.

Escritura número 199 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Evangelista del Cid un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Certificado de 3 de Junio último, expedido por el Jefe de la Sección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda, en el cual consta la nacionalización de la nave denominada «Balboa» de propiedad de Andrés Guevara.

Escritura número 8 de 19 de los corrientes, de la Secretaría del Concejo de Capira, por la cual Luis García constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad por la suma de B. 200.00 a favor de la Nación para responder de la ex-carcelación de José Dolores Tuñón.

Escritura número 811 de 19 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación vende a Abel Quintero y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capira.

Escritura número 965 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Andrés C. Alguero un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chigüana.

Escritura número 540 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «Canavaggio Hermanos» prorroga un plazo a Alfredo Benjamín Leignadier para el pago de un crédito hipotecario.

Escritura número 969 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Higinio Aguilera Vioto y otro, venden a Ernesto Cordovez la parte que le corresponde de una finca ubicada en esta ciudad.

Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Celestino Carbonell constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad por la suma de B. 500.00 para responder de los perjuicios que pueda causar Pablo E. Fiancias en el juicio que adelanta contra Ceferino Hernández.

Escritura número 186 de 28 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Miguel Candanedo y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 188 de 30 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Ramón de la Lastra, Miguel y Buenaventura Candanedo se dividen una finca.

Escritura número 181 de 24 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Ramón de la Lastra un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 180 de 24 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de la sucesión de José María de la Lastra.

Escritura número 147 de 22 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José de la Lastra reúne en una sola dos fincas de su propiedad.

Escritura número 945 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la

qual Beatrice Sasso de Morrice confiere poder general a Gerald H. Morrice.

Escritura número 949 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la fundación de la sociedad denominada «L. C. Wilson C^o Inc.» radicada en David.

Certificado número 652 de 13 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia en el que consta la matrícula de la razón comercial «Laura Dougherty» domiciliada en esta ciudad.

Escritura número 188 de 30 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jacobo Piza declara que sobre un terreno de su propiedad

Escritura número 967 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jacobo Piza declara que sobre un terreno de su propiedad

ubicado en esta ciudad construyó una casa valorada en B. 15.000.00.

Panamá, 15 de Junio de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 84

por la cual se rebaja la mitad de una multa impuesta.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 84.—Panamá, 9 de Julio de 1920.

Por medio de la Resolución número 78 de fecha 21 de Mayo del presente año, esta Dirección General del Estado Civil

impuso una multa de cinco balboas (B. 5.00) al señor José Ponciano Rodríguez, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé (Provincia de Coclé) y Registrador Auxiliar del mismo, por las razones que en dicha Resolución se expresan; pero como el mencionado Registrador Auxiliar ha expuesto o presentado disculpas que atenuan un tanto su responsabilidad acarreada por sus infracciones,

SE RESUELVE:

Reducir a la mitad, o sea a dos balboas y medio, el valor de la referida multa impuesta al señor José Ponciano Rodríguez, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé y Registrador Auxiliar del mismo.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil, Interino,

LUIS A. MORALES V.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1920.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CEPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJEZ	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	36	65	39	59	2	22	104	43	89	58	10	1
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Facora.....												
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	1	4	1	3			3	3	4	2		
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeña.....												
ARRAJÁN.....												
Amador.....												
Los Ranchos.....												
Laja.....												
CAPIRA.....												
Cerro de.....												
El Potrero.....												
La Campaña.....												
CHANE.....												
Dejico.....		2		1								
Chibaya.....												
Chalambra.....												
Nueva Gorgona.....		1		1			2	1	1	2		
Montaña.....												
Estación de Chame.....												
CHERO.....	1	5		7			1	1	2	1		
Chapillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....												
CHEPICANA (La Palma).....												
Caracul.....	1	2		5			1	1	2			
Chepica.....												
La Marea.....												
Patito.....												
El Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Elmari.....												
Tucutí.....												
CHIMAN.....		1		3								
Brayas.....												
Gonzalo Vázquez.....												
BALEBOA (O SAN MIGUEL).....												
Casita.....												
Madra.....												
Chiboga.....												
LA CHONRERA.....	1	15	3	20			4	6	6	4	2	
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Chimbo.....												
Playa Leona.....												
PINOYANA (El Real).....	1			4								
Isla de Capé.....												
Cuma.....							1		1			
Cituro.....												
Puogami.....												
Yajá.....		1		1								
SAN CARLOS.....	1	7		1								
TAPOGA.....												
La Restinga.....												
Queque oriental.....	5						3	4	5	4		
Queque occidental.....												
Totales.....	49	119	45	125	2	23	134	73	117	90	10	1

Panamá, 1 de Abril de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE COLON

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 22 DE 1919

(DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se concede una autorización al Consejo Municipal del Distrito de Colón.

El Gobernador de la Provincia de Colón, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Código administrativo en su artículo 724 faculta a los Gobernadores de Provincia, para que por medio de Decreto autoricen a las Municipalidades para la creación de nuevos impuestos cuando hubiere necesidad de hacerlo; y

Que el señor Presidente del Honorable Consejo Municipal de Colón, en oficio número 176 del 1º del presente, transcribe a esta Gobernación una Resolución aprobada por la Corporación que preside, en la cual se pide autorización para crear un impuesto sobre los Juegos de Dominó, Anuncios y Avisos y Agencias Comisionistas en este Distrito;

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase al Consejo Municipal del Distrito de Colón para la creación de un impuesto sobre los Juegos de Dominó, Anuncios y Avisos y Agencias Comisionistas en el Distrito.

Artículo 2º. Este Decreto entrará en vigor una vez sea aprobado por el señor Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 725 del Código antes citado.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Jacinto Lombardo B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 190 bis.—Panamá, 10 de Octubre de 1919.

Apruébase el anterior Decreto dictado por el Gobernador de la Provincia de Colón, por la cual se concede una autorización al Consejo Municipal del Distrito de Colón.

Comuníquese y regístrese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

Subsecretario.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

1 591 1476 1792 2305 2541 2708 3376
3 594 1481 1804 2310 2542 2808 3396
12 601 1492 1805 2312 2545 2816 3401
25 635 1495 1813 2329 2547 2817 3462
41 656 1498 1832 2338 2552 2825 3472
54 681 1502 1833 2343 2543 2826 3473
58 684 1513 1834 2401 2558 2842 3485
73 685 1518 1847 2407 2821 2845 3488
124 702 1519 1829 2419 2852 2847 3548
184 732 1534 1933 2431 2876 2852 3555

186 1135 1592 1656 2433 2894 2865 3556
 100 1138 1597 1666 2434 2895 2880 3605
 106 1151 1617 1974 2449 2713 2896 3666
 212 1156 1620 2012 2456 2724 2910 3711
 217 1177 1638 2173 2459 2729 3017 3739
 239 1185 1643 2177 2460 2739 3038 3774
 241 1255 1659 2219 2462 2748 3150 3828
 250 1257 1665 2226 2465 2758 3181 3860
 279 1404 1675 2229 2466 2768 3186 3980
 403 1423 1694 2236 2477 2780 3188 3997
 500 1434 1698 2237 2521 2772 3192 4072
 508 1438 1703 2273 2522 2778 3202 4085
 511 1448 1704 2274 2527 2779 3342 4087
 519 1457 1722 2276 2528 2782 3352 4092
 563 1461 1733 2285 2538 2788 3357 4094
 2295 2539 2791 3374 4229

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
 SANTIAGO DE LA GUARDIA

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25,000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de 5% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6 563 1224 1676 2366 2940 3395 3728
 26 571 1249 1929 2375 2942 3412 3731
 34 610 1265 1938 2378 2952 3430 3740
 46 611 1273 1940 2392 2963 3434 3778
 65 615 1283 1950 2511 2977 3437 3781
 66 617 1324 2018 2515 2991 3466 3784
 82 620 1350 2038 2529 2998 3473 3790
 90 638 1381 2102 2530 3006 3474 3809
 96 744 1388 2164 2635 3010 3477 3808
 135 703 1420 2114 2640 3023 3478 3821
 139 707 1421 2121 2674 3027 3479 3833
 154 710 1393 2123 2681 3036 3486 3843
 175 715 1396 2124 2689 3038 3493 3841
 190 717 1403 2131 2708 3043 3523 3894
 195 720 1411 2161 2725 3074 3524 3898
 210 722 1439 2172 2727 3076 3525 3919
 236 769 1648 2199 2737 3079 3528 3921
 242 815 1553 2203 2739 3141 3529 3923
 249 910 1673 2243 2776 3152 3526 3928
 276 928 1677 2283 2769 3163 3564 3949
 281 938 1696 2296 2788 3197 3573 3936
 324 936 1704 2301 2790 3199 3578 3963
 335 939 1725 2362 2797 3201 3579 3970
 336 981 1732 2363 2815 3213 3582 3990
 362 980 1760 2387 2836 3216 3593 4018
 401 984 1773 2412 2857 3228 3598 4033
 402 1038 1787 2437 2861 3277 3604 4034
 408 1039 1788 2422 2874 3279 3610 4035
 440 1071 1798 2424 2892 3283 3611 4090
 446 1072 1802 2433 2897 3286 3614 4149

ECONOMIA DE PAPEL

Es indispensable que las Oficinas Públicas tengan muy especial cuidado en el consumo de papel de cualquier clase que sea, porque la importación de ese artículo cada día se hace más difícil y costosa. Las existencias que tiene en mano la IMPRENTA NACIONAL son muy limitadas y hay que consumirlas con mucho cuidado y atención.

IMPRENTA NACIONAL.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de las existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones vertales a personas, con contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
 Archivero Nacional

AL PÚBLICO

REPUBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 1º de la Ley 31 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 31 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 1º de la Ley 31 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras.

HACE SABER:

Que los señores Antonio María y Leopoldo Trujillo, han solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras,

Presente.

Nosotros, Antonio María y Leopoldo Trujillo, mayores de edad, panameños, agricultores, jefe de familia el primero y soltero el segundo, ante usted venimos a pedir la adjudicación gratuita a que nos da derecho la ley sobre Tierras, de un lote de terreno denominado «El Charcón», ubicado en este Distrito, de doce hectáreas con seis mil metros cuadrados de extensión y dentro de estos límites:

Norte, Clemente Oberto Sur, camino servidumbre, Este, terreno libre y Oeste, el río Coclé.

Con las declaraciones que acompañamos se constata que tenemos derecho a la adjudicación de diez hectáreas, el primero y de cinco el segundo.

Acompañamos también los planos del terreno medido por el Agrimensor autorizado, señor Aquiles Vicénsini.

Panamá, Junio 2 de 1920.

Antonio M. Trujillo.

A ruego de Leopoldo Trujillo, que dice no sabe firmar.

Clemente Oberto T.

Y para el que se crea, perjurando con esta adjudicación, la que valer sus derechos, se diga este edicto en el Despacho, se entienda al Alcalde de este Distrito y una copia se remita al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Junio 23 de 1920.

PLACIDO SUÁREZ R.

A. Carlos, Secretario.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Bolet. N.º 606